



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR**  
**Demandante : CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA**  
**ACTUAR FAMIEMPRESAS**  
**Demandado : JHON EDWIN RIVERA VALDERRAMA**  
**LUZ MERY VALDERRAMA MURCIA**  
**Radicado : 2022-282**

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**RESUELVE**

**PRIMERO. - LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS NIT. 890706698-0** y en contra de **JHON EDWIN RIVERA VALDERRAMA CC. 1.084.897.624** y **LUZ MERY VALDERRAMA MURCIA CC. 26.468.768**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

**Pagare No. 5012793 del 16 de enero del 2020**

1.- Por la suma de \$415.691 por concepto del capital de la cuota No. 7 vencida el 16 de abril del 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de abril del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.- Por la suma de \$294.074 por concepto de intereses corrientes causados desde el 16 de enero de 2022 al 15 de abril de 2022.

1.2.- Por la suma de \$41.866 por concepto de la cuota comisión pactada en el referido título valor.

2.- Por la suma de \$2.737.545 por concepto del capital insoluto del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de abril del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**SEGUNDO.** - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS NIT. 890706698-0** y en contra de **JHON EDWIN RIVERA VALDERRAMA CC. 1.084.897**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

**Pagare No. 211000504 del 5 de abril del 2021**

1.- Por la suma de \$ 70.120 por concepto del capital de la cuota No. 6 vencida el 1 de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de octubre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.- Por la suma de \$ 25.385 por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021.

2.- Por la suma de \$ 72.300 por concepto del capital de la cuota No. 7 vencida el 1 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de noviembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1.- Por la suma de \$ 53.174 por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021.

2.2.- Por la suma de \$ 1.939 por concepto de seguro de vida pactada en el referido título valor.

3.- Por la suma de \$ 74.549 por concepto del capital de la cuota No. 8 vencida el 1 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de diciembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1.- Por la suma de \$ 50.925 por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021.

3.2.- Por la suma de \$ 1.939 por concepto de seguro de vida pactada en el referido título valor.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

4.- Por la suma de \$ 76.868 por concepto del capital de la cuota No. 9 vencida el 1 de enero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de enero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.1.- Por la suma de \$ 48.606 por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

4.2.- Por la suma de \$ 1.939 por concepto de seguro de vida pactada en el referido título valor.

5.- Por la suma de \$ 79.258 por concepto del capital de la cuota No. 10 vencida el 1 de febrero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de febrero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.1.- Por la suma de \$ 46.216 por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022.

5.2.- Por la suma de \$ 1.939 por concepto de seguro de vida pactada en el referido título valor.

6.- Por la suma de \$ 81.723 por concepto del capital de la cuota No. 11 vencida el 1 de marzo de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de marzo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.1.- Por la suma de \$ 43.751 por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022.

6.2.- Por la suma de \$ 1.939 por concepto de seguro de vida pactada en el referido título valor.

7.- Por la suma de \$ 84.265 por concepto del capital de la cuota No. 12 vencida el 1 de abril de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de abril de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.1.- Por la suma de \$ 41.209 por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

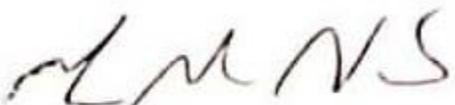
7.2.- Por la suma de \$ 1.939 por concepto de seguro de vida pactada en el referido título valor.

8.- Por la suma de \$1.115.095 por concepto del capital insoluto del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de abril del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO. - ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a su dirección física, como quiera que manifestó desconocer el correo electrónico, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° del Ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO. - RECONOCER** personería jurídica para actuar a la doctora NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE identificada con CC No. 1.075.248.334, portadora de la T.P No. 236.084 del CSJ, para que actúe en nombre y representación del CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS conforme al poder allegado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**